

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 11056/2024-CR presentado por el grupo parlamentario Bancada Socialista a iniciativa del señor congresista Alfredo Pariona Sinche que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú.

En la tercera sesión ordinaria, semipresencial, celebrada el 9 de setiembre de 2025, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen de Inhibición recaído en el Proyecto de Ley 11056/2024-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del museo ferroviario nacional del centro del Perú. Votaron a favor los señores congresistas Alex Antonio PAREDES GONZALES, presidente, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, vicepresidente; Isabel CORTEZ AGUIRRE, secretaria, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Carlos ALVA ROJAS, Juan Bartolomé BURGOS OLIVEROS, Eduardo Enrique CASTILLO RIVAS, Patricia Rosa CHIRINOS VENEGAS, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge Alfonso MARTICORENA MENDOZA, Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCÍA, Germán Adolfo TACURI VALDIVIA, María Elizabeth TAIPE CORONADO, Adriana Josefina TUDELA GUTIÉRREZ, Héctor José VENTURA ANGEL y Cruz María ZETA CHUNGA. No se registraron votos en abstención ni votos en contra.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del Proyecto a la Comisión

El Proyecto de Ley 11056/2024 fue presentado el 08 de mayo de 2025 al Área de Trámite Documentario siendo decretado el 12 de mayo de 2025 a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en calidad de comisión principal y, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como segunda comisión dictaminadora, para su análisis y dictamen correspondiente.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen han sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el Art. N° 77 del Reglamento del Congreso

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

de la República.

Se precisa que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos N° 75 y N° 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley se formula con vinculación directa con la Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", en cual se establece que, nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Además, el Proyecto de Ley, guarda relación con el:

Tema 9, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio", de la Política de Estado 3 "Afirmación de la identidad nacional"; y, el Tema 11, "Leyes declarativas de interés nacional referidas a manifestaciones culturales y al patrimonio cultural", de la Política de Estado 3, de la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024 - 2025, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N°006-2024-2025-CR.

1.4. Antecedentes parlamentarios

No existe otro u otros proyectos de ley como referencia la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú, con sede en la provincia de Huancayo, región Junín

2. Contenido de la propuesta legislativa

Esta propuesta legal contenida en el Proyecto de Ley 10275/2024-CR consta de tres (3) artículos y una (1) disposición complementaria. El artículo 1 de la mencionada iniciativa establece se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú, con sede en la provincia de Huancayo, región Junín.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.*

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACION, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú, con sede en la provincia de Huancayo, región Junín.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como propósito, se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú, el cual permitirá rescatar, conservar y preservar el patrimonio histórico y cultural del Ferrocarril del Centro del Perú y el Ferrocarril Huancayo - Huancavelica, conocido como el "Tren Macho".

Artículo 3. Declaración de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la creación, construcción e implementación del Museo Ferroviario Nacional del Centro del Perú, con sede en la provincia de Huancayo, región Junín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo 3, el Poder Ejecutivo en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y Municipalidad Provincial de Huancayo, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

3.- Marco normativo

3.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú (1993)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

Artículo 102, inciso 1: El Congreso tiene la responsabilidad de “crear leyes y decisiones legislativas, así como interpretar, cambiar o cancelar las que ya existen”.

Artículo 66. Los recursos naturales le pertenecen al país; el Estado apoya su conservación y uso responsable.

Artículo 21. El Estado protege el patrimonio cultural del país¹.

- Leyes

- **Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.** Define maneras para proteger, conservar y promover la cultura del país².
- **Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.** Establece que este ministerio es responsable de cuidar, gestionar y promover promover nuestro patrimonio cultural³.
- **Reglamento del Congreso de la República (2005).** Establece que las comisiones que evalúan proyectos de ley deben dar su opinión en los temas que les corresponden, y pueden abstenerse cuando el contenido del proyecto les pertenece a otras comisiones⁴.

3.2 Legislación comparada

España. Museos estatales regulados por RD 620/1987; el Museo del Ferrocarril de Madrid es gestionado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE), integrada en la Red de Museos. Ley 16/1985 (Patrimonio)⁵ RD 620/1987 (Reglamento de Museos)⁶. Este real decreto regula los museos estatales y el

¹ Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion.pdf>

² Congreso de la República del Perú. (2004). *Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-general-del-patrimonio-cultural-de-la-nacion-ley-n-28296-229505-1/>

³ Congreso de la República del Perú. (2010). *Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-creacion-del-ministerio-de-cultura-ley-n-29565-584233-1/>

⁴ Congreso de la República del Perú. (2005). *Reglamento del Congreso de la República*. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento.pdf>

⁵ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12534>

⁶ Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, Reglamento de Museos de Titularidad Estatal <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-10074>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

sistema de museos en España, definiendo funciones, estructura y su integración en la Red de Museos de España, con mención específica al Museo del Ferrocarril de Madrid como museo estatal gestionado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) y adscrito al Ministerio de Cultura⁷.

- **Colombia.** Política pública de museos (2009); marco general Ley 397/1997 (Ley General de Cultura); red nacional de museos política Nacional de museos -2009. La Ley 397/1997⁸ estableció el marco general de cultura, incluyendo los artículos 49 a 55 sobre fomento, protección, conservación, control y generación de recursos para museos. La *Política Nacional de Museos* de 2009 fue emitida mediante el Museo Nacional de Colombia y el Programa Fortalecimiento de Museos⁹
- **Argentina.** Museo Nacional Ferroviario “Raúl Scalabrini Ortiz” en Buenos Aires; dependió de Trenes Argentinos Capital Humano (empresa estatal), con vaivenes recientes. Normativa sectorial de transporte y cultura; gestión vía empresa pública. Este museo, ubicado en Buenos Aires, en avenida del Libertador 405 (Retiro), opera en un edificio patrimonial y conserva colecciones ferroviarias completas, incluyendo locomotoras, coches, objetos históricos y un centro de estudios histórico ferroviario¹⁰. Además, fue gestionado —en su momento— por la empresa estatal Trenes Argentinos Capital Humano (Desarrollo del Capital Humano Ferroviario S.A.)¹¹

3.3 Normas convencionales

- **Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972):** Reconoce que los Estados miembros tienen el deber de identificar, proteger y conservar los bienes culturales y naturales que son importantes a nivel mundial. Se denomina PATRIMONIO CULTURAL Monumentos Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y

⁷ Museo del Ferrocarril de Madrid – Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) <https://museodelferrocarril.org>

⁸ **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)**

URL: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=3392>

⁹ Política Nacional de Museos (2009) – Ministerio de Cultura

<https://www.mincultura.gov.co/areas/museos/Paginas/politica-nacional-de-museos.aspx>

¹⁰ Museo Nacional Ferroviario “Raúl Scalabrini Ortiz” – Trenes Argentinos Capital Humano <https://www.trenesturisticosargentinos.gob.ar/museo-ferroviario>

¹¹ Reseña (Wikipedia, con normativa sectorial y gestión estatal)

https://es.wikipedia.org/wiki/Museo_Nacional_Ferroviario_Ra%C3%BAI_Scalabrini_Ortiz

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, el arte o la ciencia¹².

- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003):** Establece pautas para cuidar las expresiones culturales vivas y su significado¹³.

4. Análisis de la propuesta legislativa

4.1. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 11056/2024-CR para declarar importante y necesario la creación, construcción y funcionamiento del Museo Ferroviario Nacional en el Centro del Perú, ubicado en Huancayo, en la región de Junín. Esta propuesta busca valorar la cultura relacionada con el Ferrocarril Central y el Ferrocarril Huancayo-Huancavelica. Sin embargo:

- Esta iniciativa se centra en la cultura, la historia y el turismo, así que las comisiones más adecuadas para estudiarlo serían la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, que ha sido asignada como primera comisión dictaminadora, o la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
- Si bien el proyecto legislativo fue enviado a dos comisiones para su estudio y dictamen, la materia legible no se encuentra dentro de la especialidad de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social prevista y delimitada por el Reglamento del Congreso de la República.

4.2 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

a) Competencia y especialidad de las Comisiones ordinarias

Para aclarar este fundamento nos remitimos, al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, este establece explícitamente que las comisiones son equipos de trabajo especializados encargados de analizar y emitir dictámenes sobre proyectos de ley relacionados con su respectiva especialidad o tema. En relación con esto, señala textualmente lo siguiente:

“Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del

¹² UNESCO. (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. Recuperado de <https://whc.unesco.org/es/convencion/>

¹³ UNESCO. (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Recuperado de <https://ich.unesco.org/es/convention>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ.

*funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen lo Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o lo materia.*¹⁴(...) (El subrayado es nuestro).

b) Competencia de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social

Un aspecto crucial de este caso es la **derivación del proyecto de ley a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, una comisión que, a todas luces, **no es la competente** para discutir este tema. La creación de un museo y la declaración de interés nacional son asuntos que competen a otras comisiones, como la de Cultura y Patrimonio Cultural, o la de Transportes y Comunicaciones o probablemente la Comisión de Economía.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social tiene competencia para dictaminar sobre:

- Materia laboral, tanto en el sector público como en el privado.
- Seguridad social y regímenes previsionales.

En consecuencia, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa del Proyecto de Ley N° 11056/2024-CR.

"Artículo 70° Los dictámenes pueden concluir:

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

La **inhibición** (el acto de una comisión de abstenerse de resolver un proyecto de ley por no ser de su competencia) es el paso procesal correcto en el presente caso. Es un **requisito de la buena praxis legislativa** que los proyectos sean

¹⁴ Congreso de la República del Perú. (2020). *Resolución Legislativa N° 022-2020-2021-CR que modifica los Artículos 20 y 34 del Reglamento del Congreso de la República*. Diario del Congreso. Recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/030621T.pdf>

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 12:41:25-0500

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL, LA CREACION, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL MUSEO FERROVIARIO NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU.

evaluados por las comisiones idóneas. El hecho de que este proyecto haya llegado a una comisión equivocada, y que se esté resolviendo su inhibición, **subraya un posible déficit en el proceso de calificación y derivación de los proyectos de ley**. Aunque la intención del proyecto pueda ser loable, su actual trámite revela una **falta de coherencia en el procedimiento legislativo**.

5. Conclusión

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 11056/2024-CR, que propone la declaración de necesidad publica e interés nacional, la creación, construcción e implementación del museo ferroviario Nacional del Centro del Perú”, por las razones expuestas, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre su viabilidad o inviabilidad.

Sala de Comisión.

Lima, 9 de setiembre del 2025.



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 12:41:19-0500

Alex Antonio PAREDES GONZÁLEZ

Presidente



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/09/2025 16:22:53-0500

Isabel CORTEZ AGUIRRE

Secretaria



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 16:57:01-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/09/2025 16:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2025 11:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/09/2025 16:45:57-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 10:01:18-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2025 15:28:21-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/09/2025 12:48:48-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/09/2025 17:08:11-0500

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE LEY 11056/2024-CR, LEY QUE
DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES
NACIONAL, LA CREACION, CONSTRUCCION E
IMPLEMENTACION DEL MUSEO FERROVIARIO
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU.



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 12:51:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 14:30:43-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 16:24:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 15:23:43-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/09/2025 15:44:49-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 12:22:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 14:43:59-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 12:28:10-0500